

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO

DE POLICÍA MUNICIPAL

Considerando:

I.-Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha dictado la resolución N° 10134-99, de las once horas del veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual analizó la regularidad constitucional de la Policía Municipal en nuestro país y dispuso una serie de atribuciones a cargo de un cuerpo policial, sin perjuicio de las que existen para la Policía Nacional.

II.-Que en vista del desarrollo de la reforma del estado costarricense se hace necesario iniciar una serie de acciones tendientes a articular las materias de seguridad ciudadana y control fiscal en una perspectiva más integral y sistemática, con la participación de los diferentes actores locales y nacionales. **Por tanto:**

Acuerda emitir el presente Reglamento del Proceso de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario de la Municipalidad de Garabito, conocido como Policía Municipal.

CAPÍTULO I

Fines y funciones

Artículo 1º-El Departamento de Policía Municipal (DPM), también conocida como Policía Municipal (PM), es un cuerpo especial de vigilancia y seguridad que, con carácter esencialmente civil, contribuye a mantener el orden público en el Cantón Central de Garabito. Siendo que el Departamento de Policía Municipal, estará subordinado directamente con la Alcaldía Municipal.

(Así adicionado y publicado en La Gaceta N° 53 del 14 de marzo del 2008).

mso-bidi-font-size:10pt!important;font-family:Verdana!important;mso-fareast-font-family:"Verdana";mso-ansi-language:ES;mso-fareast-language: ES;mso-bidi-language:AR-SA'

[Ficha articulo](#)

Artículo 2º-El personal de Policía Municipal comprende:

- a) Personal directivo.
- b) Personal policial profesional.
- c) Personal auxiliar (seguridad municipal).
- d) Personal técnico (voluntariado o por servicios especiales).
- e) Personal administrativo.

[Ficha articulo](#)

Artículo 3º-El Departamento de Policía Municipal tiene las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, leyes y Reglamentos respectivos al Cantón de Garabito.
- b. Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones jurídicas vigentes, así como acuerdos municipales, actos administrativos y demás acciones vinculantes de la gestión municipal.
- c. Respaldar la gestión fiscalizadora de la Unidad Tributaria en lo que a los patentados municipales se refiere y dictar todas las medidas y acciones derivadas de la misma.
- d. Controlar las ventas estacionarias y ambulantes de acuerdo con la normativa vigente.
- e. Auxiliar a la Policía de Control Fiscal, en el cumplimiento de las leyes fiscales, en cuanto al control y fiscalización tributaria.
- f. Colaborar con la Policía de Control Fiscal, en la inspección de establecimientos comerciales con el propósito de verificar el cumplimiento de la legislación tributaria existente.
- g. De requerirlo la Fiscalía que por jurisdicción corresponda, podrá participar junto con la Policía de Control Fiscal, en la coordinación y ejecución de allanamientos para perseguir delitos de naturaleza tributaria que se cometan en el cantón de Garabito.

h. Garantizar la vigilancia y conservación de los parques, edificios, instalaciones y demás bienes que constituye el patrimonio municipal.

i. Colaborar con el Departamento de Inspecciones en la verificación de la existencia de los sellos de permiso de construcción en el cantón de Garabito, así como en la vigilancia de los sellos de clausura que emitan las distintas áreas de trabajo de la Municipalidad.

j. Coordinar con los cuerpos policiales legalmente existentes en situaciones calificadas y extraordinarias a petición de éstos, así como también solicitarles la colaboración en las mismas situaciones.

k. Realizar funciones de seguridad preventiva, de protección a los ciudadanos, sus Derechos y sus Propiedades y actuación inmediata respecto a Infracciones a la Ley sus Reglamentos en Presentencia del DPM.

l. Desarrollar programas de seguridad preventiva mediante el involucramiento de los ciudadanos y habitantes del cantón.

m. Colaborar con las instituciones y organizaciones sociales que realizan sus actividades en concordancia con la satisfacción de los intereses locales.

n. Regulación y normalización del tránsito de vías nacionales y cantonales en coordinación con la Dirección General de Tránsito, dentro de la Jurisdicción del cantón de Garabito.

o. Colaborar con las distintas áreas de trabajo de la Municipalidad que así lo requieran en ejercicio de sus funciones.

p. Colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias de forma regular y en los casos de catástrofe y en las calamidades públicas.

q. Colaborar con las autoridades judiciales y con los organismos de investigación y prevención del delito.

r. Colaborar en el mantenimiento de la seguridad y el orden en las actividades que realice la Municipalidad de Garabito.

s. Notificar actos y demás resoluciones que emita la Municipalidad.

t. Las demás funciones que les asigne la ley y las autoridades superiores de la Municipalidad.

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO II

La selección, incorporación y movimiento de personal

Artículo 4º- Todo aspirante a ingresar a la Policía Municipal deberá presentar solicitud escrita, suministrando la información y toda la documentación que se le exija. Así como reunir aptitudes y actitudes para ejercer como Policía Municipal.

[Ficha articulo](#)

Artículo 5º- Para ingresar a la Policía Municipal se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Ser apto física y mentalmente.
- c) Jurar fidelidad a la Constitución Política y a las leyes.
- d) Haber concluido el tercer ciclo de la Enseñanza General Básica.
- e) No haber sido retirado por causa deshonrosa de la Administración Pública, de algún Cuerpo Policial o Empresa Privada.
- f) Comprobar la capacidad para desempeñar el cargo que solicita mediante la presentación de los certificados de estudios y la aprobación de las pruebas o exámenes que se requieran.
- g) Realizar una prueba de Control de Sustancias Psicotrópicas prohibidas por nuestras Leyes y Regulaciones, en caso de requerirse.

- h) Aprobar el Curso Básico de Capacitación en caso de ser personal sin experiencia policial.
- i) Ser ciudadano en ejercicio.
- j) Poseer licencia de conducir, automóvil o motocicleta (preferiblemente).

ÚNICO: Todo aspirante a ingresar en la Policía Municipal con el rango de policía, se comprometerá a prestar sus servicios durante un plazo mínimo de un (1) año, a menos que especiales circunstancias lo impidan, lo cual será declarado por la Dirección de la Policía Municipal.

Que los requisitos para cada puesto en concreto estarán definidos por el Manual Descriptivo de Puesto del Departamento de Policía Municipal.

(Así adicionado el párrafo anterior y publicado en La Gaceta N° 53 del 14 de marzo del 2008).

[Ficha articulo](#)

Artículo 6º-El Director de la Policía Municipal, denominado también Comisionado podrá otorgar grado Policial Temporal a las personas que representen servicios a la Institución indistintamente si es voluntario o asalarido en cualquier modalidad; en la calidad de especialistas en el área en que fueren expresamente solicitadas.

[Ficha articulo](#)

Artículo 7º-Los grados jerárquicos del personal policial en forma decreciente son:

a) Escala jerárquica de Oficiales Superiores y tendrán los siguientes grados:

1) Comisionado Director de Policía Municipal.

2) Subcomisionado Director de Policía Municipal.

b) Escala de Oficiales Ejecutivos tendrán los siguientes grados:

1) Jefe de turno.

2) Subjefe turno.

3) Subjefe operativo (puesto discrecional).

(*4) Supervisores por turno quedando a criterio de la Jefatura el disponer de la cantidad de supervisores que considere necesaria.

(*)(Así adicionado y publicado en La Gaceta N° 53 del 14 de marzo de 2008).

c) Escala básica de oficiales tendrán los siguientes grados:

1) Policía 1. Policía de distrito.

2) Policía 2. Agente de policía.

Para el mejor desenvolvimiento de la Administración Policial de la Gestión se crean las Unidades Técnicas Profesionales: Apoyo Legal, Psicología y Asuntos Internos, así como la Unidad de Jefatura Operativa.

A) **Unidad Técnica Jurídica.** Estará integrada por profesionales en derecho, debidamente incorporados al Colegio de Abogados de Costa Rica, los cuales estarán bajo el régimen policial. La Unidad Técnica de Apoyo Legal, podrá sugerir al Alcalde Municipal de Garabito y al Comisionado, realizar convenios con las Universidades Públicas y Privadas del país para incluir estudiantes de licenciatura en Derecho en dicha Dependencia, esto con el fin de acreditar ante los centros educativos el tiempo del Trabajo Comunal Universitario, tiempo el cual deberá brindarse Ad-Honorem y con un mínimo de 150 horas.

Funciones de la Unidad.

1) Brindar apoyo y asesoría legal a la Dirección de la Policía Municipal de Garabito.

2) Brindar apoyo legal policial a todos los integrantes de las unidades policiales que conforman la Policía Municipal de Garabito.

3) Emitir criterios técnicos jurídicos relativos a las actuaciones policiales, cuando así se requieran.

4) Brindar apoyo legal policial en los operativos rutinarios que planifique el Área de Operaciones y/o a los superiores jerárquicos.

5) Emitir recomendaciones necesarias que aseguren el resguardo del ejercicio de las libertades y garantías constitucionales, de los ciudadanos que requieran el servicio de la Policía Municipal de Garabito.

6) Emitir dictámenes, opiniones, consultorios, resoluciones y cualquier otro criterio legal aplicable a la materia Municipal, como además en Policía Municipal.

7) Otorgar el apoyo legal oportuno y razonable en las causas judiciales incoadas contra los funcionarios policiales y darles seguimiento necesario a las resultas del proceso penal, en el cumplimiento de sus funciones.

8) Asesorar en la tramitación de los Recursos de Amparo y Habeas Corpus interpuestos contra funcionarios de la Policía Municipal de Garabito, en el ejercicio de sus funciones.

9) Instruir legal y técnicamente a los Oficiales de la Policía Municipal de Garabito en materia de Aplicación legal para el buen desempeño de sus funciones.

10) Dar Seguimiento y colaborar con fiscalía correspondiente las causas imputadas, gracias a la actuación directa de la Policía Municipal, en conjunto con la oficina del Comisionado.

B) **Unidad Psicológica.** Estará integrada por un profesional en Psicología, incorporado al Colegio de Psicólogos de Costa Rica y que cuente con el aval del Ministerio de Seguridad Pública para las pruebas psicológicas para la portación de armas a los funcionarios de la Policía Municipal de Garabito.

Funciones de la Unidad.

1) Realizará intervenciones a nivel individual o colectivo con el fin de minimizar algunas de las problemáticas existentes.

2) Diseñara y aplicara programas de reclutamiento y selección de personal.

3) Diseñara metodologías de evaluación y mejoramiento del desempeño laboral.

4) Elaborará estudios de satisfacción laboral.

- 5) Dará intervención en crisis de suicidio o estrés crónico y colaborará en crisis de tipo familiar.
- 6) Realizará proyectos de investigación que sirvan de insumo, para promover estrategias de solución de conflictos.
- 7) Desarrollara un perfil profesiográfico idóneo del Policía Municipal de Garabito.

C) **Unidad de Asuntos Internos.** Estará integrada por un profesional en derecho o administración de recursos humanos, incorporado al respectivo colegio profesional, que se encargara de investigar preliminarmente toda acusación o denuncia que se levante en contra de funcionarios policiales en el ejercicio de sus funciones.

Funciones de la Unidad.

- 1) Preparar el informe correspondiente a las causas investigadas, asimismo la Unidad de Asuntos Internos remitirá el mismo a la Sección de Conciliación Laboral, recomendando alguna medida a fin de que se resuelvan en esa instancia, la procedencia o no de una posible sanción.
- 2) De manera preventiva realizar capacitación al personal con el fin de prevenir comportamientos o conductas no adecuadas a un colectivo policial enmarcándolas dentro del comportamiento ético policial.

(*D) **Unidad de Jefatura Operativa.** Estará Integrada por los Supervisores de todo el Departamento y el Subcomisionado.

(*)(Así reformado y publicado en La Gaceta N° 53 del 14 de marzo de 2008).

Funciones de la Unidad.

- 1) Realizar al menos una vez por semana reuniones de análisis y proyección del trabajo concerniente al área operativa del Departamento.
- 2) Proponer al Director del DPM acciones tendientes a cumplir lo establecido en el presente Reglamento.

(*E) **Unidad Especial de Policía de Playa.** Estará integrada por personal capacitado como Salvavidas, tal y como lo indica el Manual Descriptivo de Puestos. Dicha unidad contará con un supervisor de campo, que estará jerárquicamente subordinado al Subcomisionado. Dentro de sus funciones primordiales, además de las mencionadas en el Manual Descriptivo de puestos,

están: a.- Velar por la seguridad en las diversas playas del Cantón de Garabito; b.- Brindar el servicio de Salvavidas en coordinación con los demás cuerpos de socorros, c.- Controlar la circulación de animales y vehículos en la playa.

()(Así adicionado y publicado en La Gaceta N° 53 del 14 de marzo de 2008).*

[Ficha articulo](#)

Artículo 8º-Los grados se otorgan por resolución del Director del DPM, y para acreditar la certificación se otorgará un diploma suscrito por el Alcalde y por el Comisionado Director de Policía Municipal. De este Título se dejara constancia en el Libro de Registro que se llevará en la Dirección de Policía Municipal.

[Ficha articulo](#)

Artículo 9º-El Comisionado Director de Policía Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la actividad cotidiana del Departamento.
- b) Recomendar al Alcalde Municipal de Garabito el nombramiento de subalternos.
- c) Presentar al Alcalde Municipal de Garabito el proyecto de presupuesto anual.
- d) Proponer a la Alcaldía los proyectos de renovación de los procedimientos sistemas y métodos de trabajo.
- e) Tomar las medidas necesarias en caso de emergencias e informar inmediatamente al Alcalde Municipal de Garabito y a otros cuerpos de la Policía Nacional.
- f) Elaborar el informe anual estadístico de la actividad de la Policía Municipal de Garabito, el cual deberá ser remitido al Alcalde Municipal de esta Corporación Municipal.

- g) Reunirse por lo menos una vez al mes con los jefes de unidad y delegaciones del cantón.
- h) Realizar cada año una evaluación de los integrantes del Departamento.
- i) Tomar las disposiciones y girar las instrucciones necesarias para que el Departamento cumpla con su cometido.
- j) Las que le señale el Alcalde Municipal de Garabito.

[Ficha articulo](#)

Artículo 10.-El Subcomisionado tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el trabajo cotidiano de las operaciones del Departamento.
- b) Informar al Comisionado Director del Departamento sobre el trabajo operativo y asesorarlo en todo aquello para lo que fuera requerido.
- c) Formular las propuestas que considere oportunas para el mejor funcionamiento operativo del Departamento.
- d) Ejercer las funciones que le delegue el Comisionado Director.
- e) Efectuar una valoración anual, como mínimo, de los jefes las delegaciones.
- f) Las demás que le señale el Comisionado Director.

[Ficha articulo](#)

Artículo 11.-Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones:

(Así reformado el párrafo anterior y publicado en La Gaceta N° 53 del 14 de marzo del 2008).

- a) Dirigir el trabajo cotidiano de su unidad.
- b) Supervisar las actuaciones del personal a sus órdenes y corregir las posibles deficiencias que observe.
- c) Informar al Subcomisionado de la actuación del personal a su cargo.
- d) Velar porque el personal disponga de las condiciones adecuadas para cumplir sus labores y mantener en buen estado el equipo de trabajo.
- e) Velar porque los policías observen las normas de puntualidad y disciplina.
- f) Efectuar una valoración anual, como mínimo, de los miembros de la unidad.
- g) Proponer al jefe de operaciones las medidas que considere atinadas para el mejoramiento de la unidad.
- h) Mantener el mayor nivel posible de conocimientos y preparación de los policías.
- i) Las demás que le señale el jefe de operaciones.

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO III

Los nombramientos y los ascensos

Artículo 12.-El ascenso del personal policial, se regirá por un conjunto de requisitos generales y particulares a cada rango; según este Reglamento.

Requisitos:

- a) Ser titular del rango inmediato inferior.
- b) Tener un mínimo de un (1) años en rango inferior.
- c) Que exista la plaza vacante para el rango propuesto.

[Ficha articulo](#)

Artículo 13.-Requisitos particulares a cada rango:

1- **Policía 1 de distrito:** Para ascender al rango de Policía 1, se requiere de:

- a) Cumplir con el artículo 5º de este Reglamento.
- b) Aprobar Curso Básico de Policía 1.

Único: Este es rango inferior de ingreso.

2- **Agente de policía:** Para ascender al rango de Inspector de Policía, se requiere de:

- a) Cumplir con el artículo 5º de este Reglamento.
- b) Ser bachiller.
- c) Aprobar curso de Inspector de Policía.
- d) Tener segundo idioma.

4- **Jefe y subjefe:** Para ascender al rango de jefe o subjefe, se requiere de:

- a) Cumplir con el artículo 5º de este Reglamento.

b) Aprobar curso que determine la superioridad.

c) Grado de bachillerato en secundaria.

d) Segundo idioma.

5- **Subcomisionado**: Para ascender el rango de subcomisionado, se requiere de:

a) Cumplir con el artículo 5º y 13 de este Reglamento.

b) Aprobar curso que determine la superioridad.

c) Segundo idioma.

d) Dominio de paquetes informáticos.

e) Opinión favorable del Alcalde Municipal.

6- **Comisionado general**: Para ascender al rango de Comisionado General, se requiere de:

a) Cumplir con el artículo 13 de este Reglamento.

b) Aprobar curso superior que determine la superioridad.

c) Contar con Título Profesional de Educación Superior, procedente de una reconocida Universidad, en el área de la Ciencias Policiales o de Derecho.

d) Opinión favorable del Alcalde Municipal.

e) Dominio de segunda lengua.

f) Vecino de la zona, con por lo menos un dos años de permanencia.

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO IV

Las vacaciones

Artículo 14.-Las vacaciones, permisos, licencias y excedencias se regularan por la legislación vigente en cada momento y los acuerdos entre la Corporación Municipal y sus funcionarios.

Las vacaciones no son acumulables y deberán ser tomadas a las 50 semanas de cada año. Estos días habrán de solicitarse con un plazo mínimo de cuatro días de antelación y se concederán siempre que el servicio no se halle en mínimo o se encuentre una situación especial, por riguroso orden de petición.

[Ficha articulo](#)

Artículo 15.-Las vacaciones pueden ser suspendidas por razones de servicio o emergencia, al cesar la emergencia podrán reiniciarse.

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO V

Desincorporación del personal

Artículo 16.-**Renuncia.** La renuncia es la separación del cargo por solicitud voluntaria, escrita, fechada y firmada, entregada al Jefe Inmediato Superior, emitida en los plazos y circunstancias previstas en el presente Reglamento.

[Ficha articulo](#)

Artículo 17.-El funcionario renunciante permanecerá en el cargo hasta que le sea aprobada su renuncia. Si se separa del cargo antes de ser aprobada la renuncia, podrá ser sancionado y destituido. El personal con más de diez (10) años de servicios que egrese de la Policía Municipal, por renuncia, jubilación o pensión será considerado personal en situación de retiro y tendrá derecho a conservar su credencial y placa si ha mantenido una conducta destacada.

[Ficha articulo](#)

Artículo 18.-**Destitución.** La destitución es la separación definitiva del funcionario de su cargo por decisión disciplinaria.

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO VI

Las credenciales y distintivos

Artículo 19.-Todos los miembros de la Policía Municipal deberán portar, en lugar visible, su placa insignia con su número de código, además deberá portar consigo, otros mecanismos de identificación con las siguientes características y datos:

- a) Carne con su respectiva fotografía en colores.
- b) Nombre y apellidos.
- c) *(Este inciso fue eliminado y publicado en La Gaceta N° 53 del 14 de marzo del 2008).*
- d) Número de código profesional.
- e) Cargo en la Policía Municipal.
- f) *(Este inciso fue eliminado y publicado en La Gaceta N° 53 del 14 de marzo del 2008).*
- g) *(Este inciso fue eliminado y publicado en La Gaceta N° 53 del 14 de marzo del 2008).*

El titular deberá devolver su carné al Jefe del Departamento en caso de despido o suspensión.

[Ficha articulo](#)

Artículo 20.-**Del uniforme policial.** Es obligatorio el uniforme en acto de servicio para todos los miembros del Departamento de Policía Municipal. Los uniformes que utilizará la Policía Municipal de Garabito, será del diseño que determine la oficina del Comisionado Director. Se exceptúan el personal estrictamente administrativo. De igual manera, los vehículos que el Departamento de Policía Municipal de Garabito adquiera y se encuentre a la disposición de la gestión policial, serán del color según las indicaciones de la oficina del Comisionado Director, requisitos los cuales serán exigidos en todos los procesos de adquisición de dicho equipo.

Se exceptúan del párrafo anterior las asignadas a la Dirección del Departamento de Policía Municipal que por su carácter deberán mantener la confidencialidad de su naturaleza.

[Ficha articulo](#)

Artículo 21.-Se prohíbe la utilización del uniforme de modo incompleto, así como la descuidada colocación de las prendas que lo componen. Sobre el uniforme sólo podrán portar las insignias del correspondiente grado y los distintivos específicos del Departamento, condecoraciones, armamento y demás equipo reglamentario.

[Ficha articulo](#)

Artículo 22.-El cabello del personal masculino no podrá exceder a la longitud de la parte inferior del cuello de la camisa y no podrá teparle las orejas. A los oficiales de este sexo le queda autorizado, previa comunicación a sus superiores, el uso de barba, bigote arreglado, o ambos no pudiendo exceder su longitud de cuatro centímetros y en el caso del personal femenino; el cabello largo deberá durante sus labores policiales ser recogido con una prensa. Asimismo no se permite por su propia seguridad el uso de aretes, argollas y zapatos con tacón alto.

[Ficha articulo](#)

Artículo 23.-Únicamente se obviara los requisitos del presente Capítulo en casos expresamente autorizados por el Director del DPM, sin embargo en caso de aplicación de la Ley y sus Reglamentos (cumplimiento del deber) el o los Oficiales deberán portar de forma visible su Placa Insignia con su número de Código así como su Cedula Identidad o cualquier otro documento oficial con fotografía a colores de forma discrecional.

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO VII

Normas disciplinarias

Artículo 24.-**De los deberes.** Siendo la disciplina base fundamental en todo cuerpo jerarquizado, el Policía Municipal de Garabito, obedecerá y ejecutará las órdenes que reciba de sus superiores jerárquicos, siempre que no contradigan la legalidad vigente.

Son deberes de todo Policía Municipal de Garabito:

a) En los casos de emergencia y desastres, los Policías Municipales deberán presentarse en el menor tiempo posible a su respectiva base policial y presentar sus funciones, aunque estuvieran libre de servicio.

b) Se entenderá que todos los miembros de la Policía Municipal de Garabito que circulen por la vía pública vestidos de uniforme, están en funciones de servicio y estarán, por tanto, obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone el presente Reglamento.

c) El Policía Municipal deberá, en todo momento, presentarse en perfecto estado y aseo personal, manteniendo en buen estado de conservación, tanto el vestuario como los equipos que le fueran entregados o encomendados para su uso y/o custodia; procurando siempre una imagen decorosa.

d) Procurará evitar la Comisión de delitos, faltas e infracciones y denunciará cuántas vea cometer.

e) Informará de cuántas deficiencias observe en el funcionamiento o conservación de los bienes y servicios municipales.

f) Los miembros de la Dependencia de Policía Municipal de Garabito, estarán obligados a prestar mutuo apoyo.

g) Los Policías Municipales estarán obligados a cumplir integralmente su jornada de trabajo.

h) No abandonaran el servicio hasta que sea relevado.

i) Todo Policía Municipal de Garabito, estará en la obligación de poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidencia del servicio, mediante el informe de labores respectivo.

j) Los Policías Municipales de Garabito, deberán auxilio y máximo respeto a todos los miembros de la Corporación Municipal, así como a sus signos externos.

k) Toda persona que preste sus servicios en la Policía Municipal como Funcionario Policial, Técnico o Administrativo a tiempo completo o convencional, está sujeto a las normas disciplinarias del presente Reglamento.

[Ficha articulo](#)

Artículo 25.-Están sujetas a las normas disciplinarias todas las actuaciones con ocasión del servicio o por haber sido realizadas con el empleo de bienes, credenciales, armas u otros instrumentos relacionados con la Institución.

[Ficha articulo](#)

Artículo 26.-La sanción disciplinaria no excluye las responsabilidades, Penal, Civil o Administrativa.

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO VIII

Normas de conducta y disciplina

Artículo 27.-Ningún funcionario podrá aceptar hacer uso de su cargo o medios que se hayan confiado para procurarse ventajas o beneficios personales o evadir una responsabilidad Legal o Contractual.

[Ficha articulo](#)

Artículo 28.-Ningún funcionario podrá aceptar recompensas, obsequios, dádivas, contribuciones, favores u otras ventajas por actos relacionados al servicio, excepto los premios asignados por el Personal Directivo.

[Ficha articulo](#)

Artículo 29.-Los funcionarios deberán cumplir en forma ejemplar las normas legales disciplinarias.

a) Observar una conducta ejemplar en vida privada.

b) No frecuentar personas o lugares que por su mala reputación exponga la buena imagen del funcionario o de la Institución a menos que sea por razones de servicios y con previa autorización de la Superioridad.

c) No consumir bebidas alcohólicas en exceso.

d) No practicar juegos ilegales.

e) Cumplir las instrucciones recibidas con esmero y dedicación cuando ejerzan actos de autoridad.

f) Mantener en secreto las labores que estén realizando y la información que obtengan, no pudiendo hacer uso de ellas sino para la exigencia del servicio a través del Órgano Regular.

g) Abstenerse de relacionarse con personas o lugares que hayan sido o sean objeto de investigación salvo lo relacionado con el servicio.

h) Abstenerse de participar Actividades Político Partidista o formar parte de las listas de cargos elegibles a la Función Publica en Costa Rica hasta por 6 meses después de su separación de Funciones del DPM.

[Ficha articulo](#)

Artículo 30.-Todo el personal de la Policía Municipal debe cuidar, proteger y responder por todos los bienes, equipos y materiales que se le asigne y facilitar para su misión. Acorde a las disposiciones Reglamentarias de la Municipalidad de Garabito.

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO IX

La uniformidad

Artículo 31.-El personal uniformado de la Policía Municipal, deberá cumplir con fidelidad las siguientes normas:

- a) Solo usará la vestimenta, correa, fundas, gorras, sombreros, quepis, insignias e implementos correspondientes al uniforme aprobado por la Superioridad.
- b) No se permite adicionar, quitar ni modificar ninguno de los componentes del uniforme.
- c) Con el uniforme no se permite el uso de cadenas, sortijas, anillos, llaveros, relojes y similares, que no sean del Reglamento.
- d) El largo del cabello, bigote y patillas será determinado por la Superioridad, acorde con este Reglamento.
- e) El uniforme deberá ser llevado con prestanda e impecabilidad por lo que el funcionario debe ser extremadamente pulcro.
- f) Queda absolutamente prohibido la modificación, mutilación cambios en el acabado etc., en las armas y sobre cualquier otro tipo de equipo asignado.
- g) Todo el equipo de uniforme es propiedad de la Policía Municipal y por cualquier condición que el funcionario se retire o sea retirado deberá entregar este material.

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO X

Órdenes y su cumplimiento

Artículo 32.-La Policía Municipal, es un Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia y las ordenes emanadas del mismo deben ser claras, inequívocas, capaces de ser convertidas en acciones y se darán a través del Órgano Regular.

[Ficha articulo](#)

Artículo 33.-El personal de la Policía Municipal deberá cumplir las ordenes cabalmente y con a mejor diligencia posible.

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO XI

De los salario e incentivos

Artículo 34.-El régimen salarial de los miembros de la Policía Municipal de Garabito, será establecido por las disposiciones legales y los acuerdos entre la Corporación Municipal y sus funcionarios dentro de los Cuales se tomara en cuenta los siguientes:

a. 18% de plus salarial por concepto de riesgo policial a aquellos Funcionarios que por su labor dentro del DPM deberán trabajar fuera de las Instalaciones del DPM en el área Operativa aunque sea por tiempo mínimo, sin embargo el Director del DPM deberá informar a la Administración de Recursos Humanos mensualmente sobre los Nombres y Puestos de Funcionarios que se les reconocerá este beneficio.

b. *(DEROGADO en sesión ordinaria N° 163 del 17 de junio de 2009).*

c. *(DEROGADO en sesión ordinaria N° 163 del 17 de junio de 2009).*

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO XII

De los derechos

Artículo 35.-Son derechos de todo Policía Municipal de Garabito:

A) Por sus meritorias actuaciones el personal de la Policía Municipal de Garabito, puede hacerse acreedor de diferentes distinciones honoríficas.

Se consideran meritos especiales:

- a. Haber arriesgado la vida en cumplimiento del deber.
- b. Haber sido lesionado en cumplimiento del deber.
- c. Haber destacado en el descubrimiento de hechos que afecten o pudiesen afectar la integridad y la seguridad en las Instituciones Democráticas.
- d. Haber destacado extraordinariamente en la realización de sus labores.

Los incentivos establecidos en el presente inciso, será efectuado por el Director o Jefe del Departamento.

B) Las distinciones otorgadas a los Policías Municipales de Garabito, serán tenidas en cuenta para la valoración en los concursos para el ascenso a otro cargo, para la adjudicación de destinos y para el acceso a los cursos de actualización de conocimientos y especialización de la Academia de Policía Municipal.

C) Los miembros de la Policía Municipal de Garabito, tendrán derecho a la jubilación de acuerdo a lo establecido con la legislación vigente y asimismo, gozarán de los derechos pasivos que les pudiera corresponder.

D) Los miembros de la Policía Municipal de Garabito, tendrán derecho a suscribir una póliza de riesgos profesionales que cubra los riesgos de invalidez permanente o muerte.

Estos derechos serán transmitidos a los causahabientes en litigio sucesorio.

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO XIII

Los premios y su procedimiento

Artículo 36.-Los méritos especiales podrán ser objeto de los siguientes premios:

a) Felicitación al personal.

b) Publicación en la orden del día de la Policía Municipal del acto meritorio que haya ejecutado el funcionario.

c) Mención Honorífica, aquellos miembros que se distingan en la ejecución de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen la imagen de la Policía Municipal de Garabito.

d) Broche al Mérito, aquellos Oficiales que se distingan por sus virtudes profesionales y Humanas.

e) Medalla de Policía Municipal de Garabito, aquellos miembros de la Dependencia que realicen algún acto heroico y generoso con peligro de sus vidas, así como por los méritos contraídos a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

La Mención Honorífica la otorgará el Alcalde Municipal de Garabito. El Broche al Mérito y la Medalla de Policía Municipal de Garabito, la otorgará el Honorable Consejo Municipal de Garabito, previo dictamen de la Comisión de Policía Municipal de Garabito.

[Ficha articulo](#)

Artículo 37.-A los efectos de los premios referidos en el Capítulo precedente, la cualidad del funcionario es extensible al personal Técnico y Administrativo. En caso se dejará constancia del estímulo en la hoja de servicios del beneficiario.

[Ficha articulo](#)

Artículo 38.-Para la adjudicación del premio, el Comisionado Director designará una comisión que estudiará la postulación y emitirá su conclusión en un lapso no mayor de veinte (20) días a la fecha de la proposición.

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO XIV

Las faltas

Artículo 39.-Se considera falta, toda acción u omisión que implique incumplimiento del Deber o Violación de los Reglamentos y Órdenes de servicio. La sanción disciplinaria es autónoma y la responsabilidad penal, civil o administrativa del funcionario subsiste a pesar de haber sido sometido el funcionario a procedimientos disciplinarios.

[Ficha articulo](#)

Artículo 40.-Son faltas contra la diligencia obligatoria:

- a) Llegar con retardo a sus guardias o servicios.
- b) Ser negligente en el cumplimiento de las órdenes de servicio.
- c) La ausencia o falta de puntualidad a las labores ordinarias o a las clases de las capacitaciones.
- d) No sancionar debidamente al subalterno por las faltas en que incurriere.
- e) No informar al Superior sobre una falta cometida por el subalterno.
- f) No presentarse al Superior después del cumplimiento de una misión.
- g) No rendir cuenta de los bienes o efectos recibidos con ocasión del servicio.
- h) No rendir cuenta de los bienes u objetos recuperados.
- i) Extraviar armas, credenciales y demás bienes que le sean asignados para el desempeño de sus funciones.
- j) Destruir o dañar documentos o bienes del servicio.

[Ficha articulo](#)

Artículo 41.-Son faltas contra la obediencia debida:

- a) Incumplir ordenes relativas al servicio.
- b) Ausentarse sin la debida autorización del lugar del servicio.
- c) Instigar a otros a desobedecer órdenes legalmente impartidas.
- d) Irrespeto al Superior.
- e) Omitir información al Superior de hechos de comunicación obligatoria, hacerlo con retardo o no ajustarse a la verdad.

[Ficha articulo](#)

Artículo 42.-Son faltas contra la fidelidad al cargo o empleo:

- a) Violar el secreto.
- b) Dar publicidad a informaciones referentes al servicio o al cuerpo sin estar debidamente autorizado.
- c) No guardar la discreción necesaria para evitar que trasciendan al público noticias sobre actos reservados a la Institución.
- d) Comentar con el personal, servicios, órdenes o misiones en carácter reservado.
- e) Hacer comentarios que menoscaben el prestigio y la disciplina del cuerpo o de sus funcionarios.

[Ficha articulo](#)

Artículo 43.-Son faltas de extralimitación de funciones:

- a) Maltratar de palabra o de hecho físico o moralmente a los detenidos.
- b) El uso de armas que no sean Reglamento o autorizadas por la Superioridad aunque con ellas no se cometan delitos.
- c) El uso de vehículos pertenecientes al cuerpo en actos distintos del servicio, sin debida autorización.
- d) Efectuar procedimiento de civil o sea sin uniforme, sin la debida autorización.
- e) Hacer alarde de autoridad o exhibición de armas antes grupos de personas o en establecimientos públicos.
- f) Prestar armas, instrumentos u otros bienes a personas ajenas a la Policía Municipal.
- g) Empeñar bienes de la Policía Municipal.
- h) Valerse del cargo para venganzas personales.
- i) Realizar actividades comerciales no acordes con su condición de funcionario.

[Ficha articulo](#)

Artículo 44.-Son faltas contra la convivencia interna:

- a) Reñir con otros miembros del personal.
- b) Tratar indebidamente a los compañeros o subalternos.
- c) Seducir a los componentes de la Policía Municipal contra la Superioridad en perjuicio de los intereses Superiores de la Colectividad.

[Ficha articulo](#)

Artículo 45.-Son faltas contra el orden social:

- a) Ser descuidado en el vestir y en el aseo personal.

- b) Contraer deudas o compromisos superiores a la capacidad económica o que den margen a justificados reclamos.

[Ficha articulo](#)

Artículo 46.-Son faltas contra la moralidad:

- a) Solicitar o aceptar de personas o Instituciones, obsequios, dádivas por asuntos relacionados al servicio.

- b) Ingerir bebidas alcohólicas durante el servicio.

- c) Provocar escándalos por embriaguez o por otra causa.

- d) Incurrir en actos contrarios a la moral y las buenas costumbres, con palabras hechos u otros.

[Ficha articulo](#)

Artículo 47.-En general cometen faltas quienes en forma indebida infringen los mandatos o prohibiciones Reglamentarias o incurren en acciones u omisiones que afecten la disciplina o el prestigio de la Institución.

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO XV

Las circunstancias agravantes o atenuantes

Artículo 48.-Son circunstancias atenuantes:

- a) La buena conducta anterior.
- b) Haber realizado el acto con la intención de beneficiar el servicio.
- c) No haber podido prever las consecuencias ulteriores al acto.
- d) No haber tenido la intención de realizar el acto.
- e) Haber cometido el acto para evitar un mal mayor.
- f) Haber prestado importantes servicios.
- g) Tener poca experiencia en el servicio.

[Ficha articulo](#)

Artículo 49.-Son circunstancias agravantes:

- a) La reincidencia.
- b) El desacato de orden.
- c) Haber realizado el acto en provecho propio.
- d) Haberse valido para la comisión del acto de la cualidad de funcionario público, con o sin el empleo de bienes, que se le hayan confiado para el servicio.

- e) Haber abusado de la confianza que le depositó el Superior.
- f) Haber cometido el acto conjuntamente o en presencia de otros funcionarios.
- g) Haber cometido el hecho con abuso de la autoridad jerárquica.
- h) Haber cometido varias faltas a la vez.
- i) Haber cometido el hecho con premeditación.

CAPÍTULO XVI

De las sanciones y sus procedimientos

Artículo 49.-Las sanciones disciplinarias que se impondrán al personal de la Policía Municipal.

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión hasta por un máximo de quince días.
- d) Destitución.

(NOTA: En la publicación de este reglamento municipal, se consignó dos veces este artículo)

[Ficha articulo](#)

Artículo 50.-Toda sanción se impondrá mediante una boleta de sanción de la cual se harán cuatro ejemplares:

- a) Original al sancionado.
- b) Copia a la Dirección de Recursos Humanos.
- c) Copia al expediente personal.
- d) Copia al Director de la Policía Municipal.

[Ficha articulo](#)

Artículo 51.-Los Superiores podrán imponer las sanciones previstas en el Código Municipal, artículo 149, incisos a) y b) y elevar ante la Dirección de Recursos Humanos expediente disciplinario en los demás supuestos, cuando la gravedad de los hechos así lo amerita.

[Ficha articulo](#)

Artículo 52.-La unidad de Asuntos Internos abrirá una averiguación sumaria de carácter disciplinario cada vez que tenga conocimiento de la comisión de alguna falta que amerite sanción mayor a la establecida en el aparte uno y dos (1 y 2) del artículo 149 o que no haya sido sancionado debidamente.

El Encargado de Asuntos Internos obra por delegación del Comisionado Director y podrá a su vez delegar en funcionarios subalternos.

El funcionario investigador tendrá al menos grado igual al investigado.

[Ficha articulo](#)

Artículo 53.-Las actuaciones de la Unidad de Asuntos Internos se harán con sujeción a las Normas del Código Municipal y demás normativa conexa, en la instrucción de sumarios, observando en especial, el secreto sumarial.

[Ficha articulo](#)

Artículo 54.-El Sumario Disciplinario abierto por la unidad de Asuntos Internos deberá concluirse en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la noticia del hecho.

El indiciado tendrá acceso al expediente el mismo día después que haya recibido la notificación de la medida con el fin de hacer exposición por escrito, por sí, o mediante la ayuda de un funcionario de la Policía Municipal tendiente a su defensa.

[Ficha articulo](#)

Artículo 55.-La notificación se hará personalmente al interesado, tan pronto como éste se presente a la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Municipal. La misma debe contener indicación expresa de la causal o de las causales en que se apoye la medida, de los recursos que proceden y los términos para ejercerlos, así como de los Órganos ante los cuales deben interponerse.

[Ficha articulo](#)

Artículo 56.-El Encargado de Asuntos Internos, podrá imponer medida provisional acorde al artículo 149, incisos a) y b), cuando lo juzgue necesario, según la gravedad de la falta.

El tiempo de medida provisional se complementará al tiempo de sanción definitiva.

[Ficha articulo](#)

Artículo 57.-El Alcalde con la recomendación del Comisionado Director resolverá dentro del plazo de setenta y dos (72) horas después de recibir el expediente, con vista a las actuaciones instruidas o seguirá el procedimiento pautado en el artículo siguiente.

[Ficha articulo](#)

Artículo 58.-El Comisionado Director podrá someter la causa a consideración de Conciliación Laboral que revisará las actuaciones cumplidas por la Unidad de Asuntos Internos y recomendará al Director de Recursos Humanos, la decisión correspondiente.

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO XVII

Reconsideración de medida

Artículo 59.-El funcionario afectado por la medida podrá solicitar la reconsideración de esta, ante el Comisionado Director y la Alcaldía, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a que se haya dado por notificado ésta. De la decisión del Comisionado Director podrá apelar ante el Alcalde dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes.

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO XVIII

Foros vecinales de seguridad ciudadana

Artículo 60.-Para garantizar la coordinación entre las políticas de Seguridad Ciudadana tanto en el plano Municipal como en el gubernamental, la Alcaldía y el Comisionado Director podrán recomendar al Consejo Municipal, la creación de Foros Vecinales de Seguridad Ciudadana.

[Ficha articulo](#)

Artículo 61.-El Foro de Seguridad Ciudadana ejercerá las siguientes competencias:

- a) Prestar auxilio e información recíproca a los diferentes cuerpos de la policía en lo referente a la seguridad de las comunidades que forman, así como formular planes de infraestructura policial en el distrito.
- b) Recomendar a las autoridades pertinentes políticas a seguir en cuanto a la prevención del delito a nivel comunal.
- c) Realizar un diagnóstico de la problemática social de la comunidad, identificando los problemas y áreas que originan el fenómeno delictivo.
- d) Preparar acuerdos de cooperación entre la comunidad y la corporación municipal sobre tópicos atinentes a la Policía Municipal.
- e) Proponer programas de formación en el plano comunal, en materia de seguridad ciudadana.

f) Establecer formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de los diferentes cuerpos de policía en su ámbito territorial.

[Ficha articulo](#)

Artículo 62.-La integración de dichos Foros y su funcionamiento serán establecidos mediante Reglamento que dictará el Consejo Municipal.

[Ficha articulo](#)

CAPÍTULO XIX

Disposiciones transitorias

Artículo 63.-*(Este artículo fue Derogado mediante sesión N° 118 del 06 de agosto 2008)*

[Ficha articulo](#)

Artículo 64.-Las unidades Psicológica; y de asuntos internos están inoperantes hasta tanto no medie la justificación operacional para la apertura de dichas plazas. Esto último a criterio de la Alcaldía, previo dictamen de la oficina del Comisionado Director. Las atribuciones recaídas en dichas unidades serán asumidas por los departamentos municipales que correspondan en función de la materia.

[Ficha articulo](#)

Artículo 65.-El Reglamento rige a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad por el Concejo Municipal del cantón de Garabito en sesión ordinaria N° 72, artículo VI, inciso i), celebrada el 19 de setiembre del 2007.

Jacó, 10 de octubre del 2007

[Ficha articulo](#)

Fecha de generación: 24/04/2019 07:46:12 p.m.